



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

ADQU-POP-FO-53-03

FACTURAR A: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
5 de Febrero 818 Sur, Col Centro, CP 8500
Cd. Obregón, Sonora, México
RFC: ITS-620522-QH1

Nivel del Proveedor: A

Pág. - 1

1250731

MEDICINA INTEGRAL Y FARMACEUTICA DE SON
HUATACHIVE 209 COL CUAUHTEMOC
administracion.obregon@mifsa.com.mx

DIRECCIÓN DE ENTREGA
Almacón General del
Instituto Tecnológico de Sonora
Av. Ostimuri s/n
Col. Villa ITSON C.P. 85130
8:00 a 14:00 horas.

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PEDIDO

No.	Fecha del pedido	Fecha de entrega
14646	11/12/18	19/12/18

CD. OBREGON SON 85110

Términos de pago

NUMERO Y FECHA DEL CONCURSO

Moneda	Tipo de cambio
MXP	

Fecha:	No.	Vigencia
	ART.42	

Descripción	UM	Cantidad	Precio unitario	Importe
BOTE PARA RESIDUOS PELIGR Bote para Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos (RPBI) Punzocortantes, Rojo, 1.5 litros,	Unidades	2.00	50.0000	100.00

Información importante:

Para la recepción de los bienes, es estrictamente indispensable que los archivos electrónicos de las facturas hayan sido enviados al email maconfe@itson.edu.mx o bien que se lleven en una USB para descargar al momento de la entrega. En caso de no ser así no se le dará recepción.

Dependiendo de las características del bien el personal de Almacén indicará donde será la entrega física del mismo

CONDICIONES DE ENTREGA

[Empty box for conditions of delivery]

CORTEZ GAZCON, IVETH MARISELA

Ejecutivo de Adquisiciones

PLAZOS Y CONDICIONES DE PAGO

EL PAGO DE LOS BIENES DE ESTE PEDIDO SE CUBIRÁ EN MONEDA NACIONAL A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S) QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

Sub total 100.00

IVA 16.00

Total 116.00

ALMACÉN, ENTREGAR BIENES A:

[Empty box for warehouse name]

ANTICIPO

NO ANTICIPO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

LICITACIÓN PÚBLICA ()
 INVITACIÓN A CUANDO ()
 MENOS TRES PERSONAS ()
 NACIONAL () INTERNACIONAL ()
 ADJUDICACIÓN DIRECTA (X)

GARANTÍAS QUE EL PROVEEDOR ENTREGARÁ

REQUIERE FIANZA - - - - - ()
 POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO SIN IVA, PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO.
 REQUIERE CHEQUE CERTIFICADO - - ()

ÁREA RESPONSABLE DE LA COMPRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

AUTORIZACIÓN
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

AUTORIZACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL

MTRA. ELIA DANYRA ALVARADO RAMÍREZ

MTR. JAVIER ROJAS TENORIO

DR. JAVIER ROLANDO REYNA GRANADOS

PELIDO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" Y EL PROVEEDOR QUE APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE PEDIDO EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO Y POR LA PERSONA QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA - "EL INSTITUTO" por conducto de su representante legal declara que

1. Me encuentro posesión del TOMO XXVIII, número 27 de fecha 2 de Octubre de 1976, del Gobierno del Estado de Sonora, mediante el Poder Ejecutivo de la Ley Orgánica por el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, como un organismo Público descentralizado de carácter universitario, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. El representante de "EL INSTITUTO" Dr. Javier Rolando Reyna Granados acredita su personalidad legal como Representante Legal, con la Escritura Pública número 6 710 vol. 98 de fecha 09 de Agosto del 2017 pasada ante la fe del Notario Público número 31 de la Ciudad de Obregón, Sonora, Lic. Horacio Alberto Orea Rodríguez.
3. Este estado su domicilio en Calle 5 de Febrero 818 Sur, Cd. Obregón, Sonora mismo que señala para los fines y efectos legales de este Pedido.

SEGUNDA - "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante legal, declara que

1. Su representada la empresa MEDICINA INTEGRAL Y FARMACÉUTICA DE SONORA MIFSA, S.A. DE C.V. es una Sociedad legalmente constituida y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva No 13,977 de fecha 14 de Mayo de 2007, pasada ante la fe del LIC AGUSTIN RAMIREZ ROMO, Notario Público No. 48, con ejercicio y residencia en la ciudad de OBREGÓN, SONORA, MEXICO
2. C. PABLO MORALES ALFARO acredita su personalidad como representante legal para obligarlo en nombre y representación de la Empresa MEDICINA INTEGRAL Y FARMACÉUTICA DE SONORA MIFSA, S.A. DE C.V., con el poder general para actos de administración y/o actos de dominio, que consta en Escritura Pública No 13,977 de fecha 14 de Mayo de 2007, pasada ante la fe del LIC. AGUSTIN RAMIREZ ROMO, Notario Público No. 48, con ejercicio y residencia en la ciudad de OBREGÓN, SONORA, MEXICO.; Su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: MIF 070514716
3. Conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria de ADJUDICACIÓN DIRECTA, así como el presente y demás normatividad aplicable.
4. Ha sido debidamente inscrito, manteniéndose en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 6 Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

TERCERA - DE AMBAS PARTES

Única y común a ambas partes en el presente Pedido no existe alguna circunstancia que impida o dificulte la libre declaración de voluntad o que pudiera invalidarlo para lo cual se respone: que el consentimiento de ambas partes en el presente documento, no está sujeto a revocación o limitadas en forma alguna, y aceptan expresamente someterse en la forma y términos que se establecen en el presente documento, que se adjunta por el presente.

ADJUDICACIÓN DIRECTA

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE PEDIDO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS:

PRIMERA - OBJETO Mediante el presente instrumento, "EL INSTITUTO" contrata a "EL PROVEEDOR" y este acepta y se obliga a proporcionar bajo su responsabilidad los bienes correspondientes a "Mat.Acces y Suminis Lab" conforme a los términos citados en este Pedido, observando para ello las fechas pactadas de entrega de los bienes, así como de acuerdo a su propuesta técnica, Económica y la convocatoria de licitación de referencia, mismas que se tienen por reproducidas en todas y cada una de sus partes en el presente instrumento, para los efectos legales y administrativos correspondientes. El monto del Pedido será invariable por lo que los bienes se pactan bajo la condición de precio fijo.

SEGUNDA - ENTREGA DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" a través de persona especializada y con sus elementos propios entregara y/o proporcionara oportunamente los bienes libre a bordo (L.A.B) en el destino final de los mismos, a entera satisfacción del area requerente y de acuerdo a la calidad, cantidad y requerimientos de "EL INSTITUTO".

TERCERA - FORMA DE PAGO. Las partes convienen que los pagos a "EL PROVEEDOR" se realicen de la siguiente forma: El pago(s) se realizara(n) por "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", en Moneda Nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva para su revisión previa aceptación y entrega satisfactoria de los bienes así como de la o las facturas de los bienes debidamente requisitadas en términos del Pedido, por lo que será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", entregar oportunamente las facturas correspondientes en la Coordinación de Activos Fijos y Almacén, Unidad Nainari, de "EL INSTITUTO", para cumplir con el calendario de pagos presentado. Los pagos se efectuaran con cheque o con transferencia bancaria, en el caso de que el pago de los bienes suministrados se realice a través del esquema electrónico, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar oportunamente y por escrito en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales los datos necesarios para este fin. Los días de recepción de facturas para su revisión sera de lunes a jueves de 08:00 a 16:00 horas y viernes de 08:00 a 14:00 horas en la Coordinación de Activos Fijos y Almacén, Unidad Nainari, de "EL INSTITUTO". Los pagos se efectuaran VIA DEPOSITO EN CUENTA DE CHEQUES, y se programara su pago a los 20 días posteriores a la entrega de los bienes y factura en el Almacén General, presentación de la factura por el servicio proporcionado, liberada por el area requerente entregada en el Almacén General "EL INSTITUTO"; "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto de los bienes/servicios para su liquidación, despues de la cual no le sera admitida reclamacion alguna. La liquidación de las facturas presentadas por "EL PROVEEDOR", no representa en ningún caso la aceptación definitiva de los servicios correspondientes. El pago de los bienes quedara condicionado proporcionalmente, en su caso al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA - ANTICIPOS: (APLICA ÚNICAMENTE EN LOS CASOS QUE SE INDIQUE EN LA CONVOCATORIA DE LICITACION).- PAGO "EL INSTITUTO" otorgara a "EL PROVEEDOR" un anticipo para la adquisición de los bienes relacionados con el objeto del Pedido por el orden del () sobre el monto total de este Pedido, incluyendo el IVA. Las partes estan de acuerdo en que, tanto para el otorgamiento como para la amortización del anticipo a que se refiere la presente cláusula, las partes se sujetaran a los procedimientos y lineamientos establecidos al respecto por la Ley y demás disposiciones legales aplicables. QUINTA - VIGENCIA, "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente Pedido, de conformidad con la cláusula primera de este instrumento, el plazo de entrega se especifica en el anverso del presente pedido.

SEXTA - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" Asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes objeto del presente Pedido infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e Internacional. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes de primera calidad, de acuerdo a las condiciones ofertadas así como a las establecidas en este Pedido, comprometiéndose a responder por la mala calidad, defectos adversos de la entrega de los bienes que se suministran, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por vicios ocultos o cambios físicos notables por causas imputables a "EL PROVEEDOR"; "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente Pedido y lo establecido en el Código Civil Federal.

SÉPTIMA - FIANZA DE GARANTIA "EL PROVEEDOR", se obliga a constituir, las garantías a que haya lugar, que en el presente caso consiste en: pólizas de fianzas a favor del Instituto Tecnológico de Sonora I.- DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido (sin incluir el impuesto al valor agregado), que corresponde al cumplimiento de las obligaciones contraídas con esta Institución, fianza que deberá estar expedida por compañía afianzadora constituida y autorizada conforme a las leyes mexicanas y deberá contener mismo las siguientes declaraciones expresas: "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de esta fianza a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Pedido II.- DE ANTICIPOS; NO SE OTORGARA ANTICIPO ALGUNO partes convienen en que "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir y otorgar en favor de "EL INSTITUTO", la garantía por el anticipo, como sigue. Fianza por el 100% (CIENTO POR CIENTO) del anticipo recibido, expedida por una institución mexicana de fianzas, legalmente autorizada, que garantice la correcta inversión y/o devolución de dicho anticipo que incluye el impuesto al Valor Agregado contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" firme el Pedido. Esta póliza permanecerá vigente hasta la total amortización y/o devolución del anticipo otorgado.

OCTAVA - PENAS CONVENCIONALES Las partes convienen en que si "EL PROVEEDOR" no cumple con las entregas de los bienes que se le solicitaron de acuerdo a las fechas o condiciones señaladas en este PEDIDO, "EL INSTITUTO" penalizará a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a pagar como pena convencional, una cantidad igual al 0.5% por día natural del valor total de los bienes no entregados, por cada día de atraso, siempre que no excedan del monto de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La Institución podrá optar por la rescisión del pedido una vez incurrido en el incumplimiento y se hará efectiva la garantía del mismo, sin aplicar el cobro de penalizaciones; El pago de los bienes objetos del presente Pedido, quedara condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" debe efectuar por concepto de penas convencionales; Independientemente del pago de la sanción que "EL INSTITUTO" llegara a aplicar a "EL PROVEEDOR" podrá exigir el cumplimiento del Pedido u optar por rescindir el mismo por retraso en la fecha de entrega de los bienes NOVENA - TERMINACION ANTICIPADA "EL INSTITUTO" podra dar por terminado anticipadamente el Pedido cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes.

DECIMA - CAUSAS DE RESCISIÓN Las partes convienen y "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente en cualquier tiempo el presente Pedido sin ninguna responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial bastando para ello que "EL INSTITUTO" comunique a "EL PROVEEDOR" por escrito, tal determinación, en el caso de que este incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Pedido, ademas si incurra en alguno de los siguientes supuestos. A) Si no otorga la fianza de cumplimiento de garantía correspondiente, en los términos que se establecen en la Cláusula Séptima de este Pedido. B) Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este no proporciona los bienes objeto del presente Pedido en la fecha acordada en el presente Pedido o por suspensión injustificada en la entrega de los bienes contratados, que afecten la operación de "EL INSTITUTO". C) Si cede, traspasa o subcontrata, total o parcialmente los derechos derivados de este Pedido, salvo autorización previa y por escrito de "EL INSTITUTO". E) Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualesquier otra obligación derivada del presente Pedido.

DECIMA PRIMERA - AMPLIACIÓN DEL PEDIDO, Las partes estan de acuerdo en que por necesidades de "EL INSTITUTO" podra ampliarse la prestación del servicio objeto del presente Pedido, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

DECIMA SEGUNDA - LEGISLACIÓN APLICABLE; Los términos y condiciones previstos en este Pedido serán aplicables en lo conducente, las disposiciones del Código Civil Federal y las del Código Federal de Procedimientos Civiles.

DECIMA TERCERA - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Pedido, "EL PROVEEDOR", renuncia al fuero que por razon de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete incondicionalmente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Obregon, Sonora, Mexico o al que elija "EL INSTITUTO".

FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO 11 12 2018
DIA MES AÑO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL C. PABLO MORALES ALFARO.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL